



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00148-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YINA MERCEDES CASTILLO ORTIZ en representación de los menores EVAN SANTIAGO y MARIA JOSE ESTARITA CASTILLO contra el señor DAVID DE JESUS ESTARITA VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la información proveniente de la empresa Almacenes Sí solicitando redirigir la medida de embargo. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022

JOSE DONDED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1020

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante oficio del 20 de mayo de la presente anualidad, la empresa Almacenes Sí, remite oficio al Despacho mediante el cual solicita redirigir la medida de embargo ordenada a la empresa Dacar sobre el salario que devenga el señor DAVID DE JESUS ESTARITA VASQUEZ a la empresa SÍ SAS Nit 890301753-9

De acuerdo a lo anterior, Y en aras a que no sea ilusorio el mandamiento de pago se oficiara pertinentemente a la empresa SÍ SAS a fin de que procedan a ejecutar la medida decretada

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

PRIMERO: Oficiar a la empresa SÍ SAS a fin de que ejecute la medida de embargo sobre el 35% del salario Devengado por el señor DAVID DE JESUS ESTARITA VASQUEZ, decretada mediante auto 930 del 13 de mayo de la presenta anualidad.

Librar para efecto de lo anterior oficio al pagador o jefe de nómina de la citada empresa, a fin de que haga los descuentos del caso y consigne los dineros respectivos a órdenes de este Juzgado en la cuenta **760012033010** del Banco Agrario de esta ciudad



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00148-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. YINA MERCEDES CASTILLO ORTIZ en representación de los menores EVAN SANTIAGO y MARIA JOSE ESTARITA CASTILLO contra el señor DAVID DE JESUS ESTARITA VASQUEZ

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO FAMILIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5464091eab1fc3692531af90b90d94266e62dc4f918652e29c6c8c48b8dcb0**

Documento generado en 23/05/2022 08:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>